



CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LAS GRANJAS-ESCUELA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos del Plan Estratégico del Sector Primario es la puesta en valor de los productos locales, a través de la cooperación del Cabildo con los productores en la promoción de los productos de cercanía y de calidad que generan, como estrategia para avanzar hacia una mayor soberanía alimentaria. La educación y concienciación de los niños y jóvenes, encaja dentro de este objetivo, acercándolos a entornos donde se realizan actividades agrícolas y ganaderas, permitiéndoles un mayor conocimiento y valorización del sector primario, así como de las producciones locales. Por otro lado, la diversificación de la obtención de ingresos con el desarrollo de actividades educativas por parte de las explotaciones agrarias, es otro de los objetivos de la política agraria europea, coherente a su vez con el objetivo del Plan Estratégico del Sector Primario de diversificar y complementar la oferta de las explotaciones, a través de subproductos y la vinculación del sector al paisaje y al turismo.

Por estas razones, resulta sumamente interesante la existencia de fincas agroganaderas que aborden tareas de educación de la población insular e incluso se especialicen en esa labor constituyéndose en granjas-escuela, profesionalmente dedicadas a ofrecer servicios educativos relativos a las actividades agropecuarias vinculadas al sector primario de Gran Canaria.

Estas granjas-escuela van surgiendo poco a poco en la geografía insular cumpliendo una función de sumo interés y, como en otros muchos casos de servicios sociales innovadores, tienen dificultades para rentabilizar su actividad.

Además, los servicios dirigidos a la comunidad educativa adolecen de un coste a veces demasiado elevado, lo que puede determinar un precio del servicio disuasorio para los grupos de escolares.

En este contexto, el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, renueva su línea de apoyo a las visitas escolares a granjas-escuela para permitir una mayor accesibilidad de alumnado y población infantil y juvenil en general, a dicha actividad.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta convocatoria es incentivar la actividad que realizan las granjas-escuela de Gran Canaria y su mantenimiento como tal, respaldando así su valiosa contribución al conocimiento y la valorización, dirigida a las nuevas generaciones de canarios y canarias, de las labores propias del sector primario agrario insular y de los productos ecológicos, sostenibles y de cercanía que generan.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el

cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea sobre las ayudas de Estado, esta línea de subvenciones se configura de conformidad con el *Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 352/1 de 24 de diciembre de 2013)*.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser **personas beneficiarias** de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Granjas Escuela de Gran Canaria que organicen al menos 10 visitas subvencionables para grupos de escolares procedentes de Centros de la isla durante el año 2023, en los que concurren los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- d) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Disponer de Licencia de Apertura Municipal específica para la actividad de recepción de visitas guiadas.
- g) Obtener al menos 10 puntos en el INFORME VALORATIVO DE ADECUACIÓN que se describe en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el art. 3.1. de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO I del Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Estatutos y/o escritura de constitución.
- e) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Licencia de apertura municipal específica para la actividad de realización de visitas guiadas.
- h) Inscripción actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, caso de que solicite valoración de actividades ganaderas.
- i) Certificado de inscripción en el Registro de Operadores Ecológicos de Canarias, en el caso que se solicite valoración de Agricultura y/o Ganadería ecológica.
- j) Memoria (incluyendo MODELO II del Anexo adjunto) de actividades educativas que se realizan con las visitas de escolares que aporte la siguiente información como mínimo:
 - Número de visitas de grupos escolares que se espera recibir a lo largo del año.
 - Duración estimada de la visita.
 - Oferta de talleres durante la visita, según edades.
 - CONCEPTOS OBJETO DE VALORACIÓN:
 - 1.- Características del Personal que acompaña a las visitas. Número, titulación, experiencia en actividades con escolares.
 - 2.- Instalaciones específicas de granja escuela; cultivos, animales, invernadero. Descripción breve incluyendo en su caso dimensiones u otros criterios cuantitativos.
 - 3.- Otras Infraestructuras e instalaciones de que se dispone. Aula, servicios sanitarios, señalética. Descripción breve incluyendo en su caso dimensiones u otros criterios cuantitativos.
 - 4.- Actividades desarrolladas a lo largo de la visita. Descripción a ser posible temporalizada del itinerario o itinerarios didácticos que se ofrecen. Práctica, en su caso, de agricultura y/o ganadería ecológica.
 - 5.- Materiales didácticos utilizados.

La memoria deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación justificativa correspondiente: contratos y currículum del personal docente, copia de los materiales didácticos utilizados, certificación de agricultura y/o ganadería ecológica.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

Los MODELOS I y II, a los que hace referencia el apartado 3.1, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b, c y d, cuando la misma no hubiere sufrido modificación y si hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **(15) QUINCE DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática, en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es> así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios electrónicos, fuera del procedimiento anteriormente citado

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **(10) DIEZ DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, caso de que solicite valoración de actividades ganaderas.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4.1.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de las visitas escolares a las granjas-escuela beneficiarias de la subvención.

Se entenderá como GRANJA ESCUELA toda finca agrícola y/o ganadera habilitada para impartir actividades educativas, amparada por una licencia municipal de apertura que contemple específicamente la adecuación para la actividad de recibir visitas externas.

Se entenderá como VISITA SUBVENCIONABLE una actividad didáctica consistente en una visita guiada y un taller relacionado con la actividad agraria y/o ganadera en las instalaciones de una finca habilitada legalmente como granja escuela. Para ser subvencionable la actividad debe tener una duración mínima de 2 horas e ir dirigida a uno o más grupos clase de un centro educativo reconocido, debiendo los grupos ir acompañados por un docente del centro educativo. Un responsable del centro educativo firmará un documento justificativo de realización de la visita y los talleres.

Además, solo tendrán la consideración de visita subvencionable, aquellas de las que se disponga del correspondiente JUSTIFICANTE DE VISITA, consistente en declaración jurada firmada por el docente del centro educativo que acompaña a los escolares o por el responsable del Centro educativo.

En dicho documento, que deberá contar con el sello oficial del centro educativo visitante (en su caso), deberá figurar como mínimo:

- Identificación del firmante.
- Nombre del centro y ubicación.
- Nivel o niveles del grupo o grupos visitantes.
- Número de alumnos por nivel.
- Duración de la visita.
- Taller/es realizado/s.
- Empresa y número de guaguas que realizó el servicio.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.2.- Plazo de ejecución

Serán subvencionables los gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2023** y el **31 de diciembre de 2023**.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, junto

con las solicitudes y el INFORME VALORATIVO DE ADECUACIÓN previsto en el artículo 5.2, a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2, y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

La comisión de valoración, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final, teniendo en cuenta el informe valorativo de adecuación, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2. Criterios de valoración.

A fin de evaluar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, se tendrá en cuenta los criterios de valoración que se enumeran a continuación:

1.- Características del Personal de la granja escuela que acompaña a las visitas.

Por cada persona contratada con formación pedagógica y/o experiencia demostrable en actividades con escolares, durante el año anterior 2022: **2 puntos**.

2.- Características e instalaciones específicas de granja escuela.

Agricultura ecológica certificada: **2 puntos**.

Ganadería ecológica certificada: **2 puntos**.

Cada especie ganadera: **0,4 puntos**.

Cada especie frutal: **0,2 puntos**.

Invernadero: **1 punto**.

Lombricultura: **1 punto**.

Huerta: **0,5 puntos** (por cada 10m², hasta un máximo de 2 puntos).

Para poder computar la instalación de que se trate debe tener accesibilidad para grupos y en particular la huerta pasillos específicamente preparados para visitas.

3.- Otras Infraestructuras e instalaciones.

Accesibilidad para personas con movilidad reducida: **1 punto**.

Recogida selectiva de residuos para los visitantes: **1 punto**.

Aula: **1 punto**. Específicamente acondicionado para ese fin, con dispositivos (pantalla, proyector, etc.) o biblioteca, que permitan la divulgación de información.

Comedor: **1 punto**. Específicamente acondicionado para ese fin y con acceso a cocina o bar.

Aparcamiento: **1 punto**. Accesible para guaguas.

Existencia de kit de herramientas infantiles: **0,3 puntos** (por cada conjunto de 20 unidades).

4.- información sobre el espacio y su oferta didáctica. Serán computables ya sea en formato físico como digital.

Folleto informativo de las instalaciones: localización, infraestructuras, plano, etc. **1 punto.**

Cuadernillo didáctico, relativo a las actividades didácticas ofertadas: **1 punto.**

Por cada taller/actividad adicional a la visita guiada: **0,5 punto.** Sólo serán computables aquellas actividades que se oferten con una ficha o guía didáctica específica a disposición de los participantes.

5.- Interés educativo. Acreditado por declaración oficial del Gobierno de Canarias: **5 puntos**

El Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero girará visita comprobatoria a las instalaciones de las granjas escuela solicitantes para comprobar el cumplimiento de estos criterios a la vista de la memoria presentada por cada una de ellas. Si en los años 2021 o 2022 ya se hubiera efectuado la visita con motivo de una convocatoria anterior de la presente línea de subvenciones, ésta podrá servir de base para la elaboración del correspondiente informe, siempre que las características relativas a los criterios de valoración no hayan sufrido modificaciones sustanciales.

El resultado de esta visita se plasmará en el **INFORME VALORATIVO DE ADECUACIÓN**, que adoptará el formato de acta, indicando el día y hora de la visita, así como la puntuación obtenida, calculada de conformidad con los criterios anteriores hasta un máximo de 30 puntos.

5.3. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.7. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificarán a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2023 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/412/479000023** denominada “Otras subvenciones a empresas privadas agr., ganad., y pesc”, por un importe máximo

total de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

6.2.- Cuantía de las ayudas

Se seguirá el siguiente procedimiento para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención:

Cada solicitante debe indicar en la solicitud el número esperado de visitas de grupos escolares.

Para cada solicitante se calculará el número de visitas escolares a subvencionar (VES) de la siguiente manera:

$$\text{VES} = N \cdot 0,5 + N \cdot 0,5 \cdot P / 30$$

Donde:

“VES” es el número de visitas escolares a subvencionar.

“N” es el número de visitas previsto (con un máximo de 200 por año).

“P” es la puntuación del informe de valoración de adecuación educativa que se define en el apartado 5.1. Máximo de 30 puntos.

Una vez calculado el número de visitas escolares a subvencionar (VES) para cada solicitante se calculará la subvención unitaria a cada visita, dividiendo el importe total disponible para la subvención por el número total de visitas escolares a subvencionar (VES) del conjunto de solicitantes.

En ningún caso la subvención unitaria a cada visita podrá ser superior a 135,00 euros. Teniendo en cuenta ese valor máximo (135,00 euros) por visita, en caso de que la subvención unitaria resultara inferior a dicha cuantía, se considerará como coste básico por visita los 135,00 euros, deduciendo consecuentemente como número mínimo final de visitas acreditables a subvencionar por solicitante (VAS), la resultante de la fracción entre la cuantía concedida y el valor de 135,00 euros de coste básico unitario por visita.

La subvención a cada solicitante será por lo tanto el producto del número de visitas a bonificar por la subvención unitaria a cada visita.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en

cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituye la obligación principal de la entidad beneficiaria el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **29 de febrero de 2024**, si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo. Se llevará a cabo mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, que contendrá:

- a) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado, si las hubiere, conforme al MODELO III.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al MODELO IV.
- c) El detalle de otros ingresos (incluidos, en su caso, el cobro a los destinatarios de las visitas por dicho servicio por parte de los beneficiarios), o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad CAIXABANK con número IBAN 49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.
- e) Asimismo, deberá acompañar, cumplimentado por los beneficiarios, el listado de visitas subvencionables atendidas en la Granja Escuela durante el año 2023, así como declaración jurada de que todas y cada una de las visitas incluidas en dicha lista, efectivamente han tenido lugar y se han desarrollado en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4.1 en relación a la consideración de VISITA SUBVENCIONABLE.

Deberá estar a disposición del órgano concedente, para su oportuna comprobación o cotejo, la documentación justificativa de cada una de las visitas declaradas, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4.1 en relación al JUSTIFICANTE DE VISITA, para poder ser consideradas como subvencionables.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que resulten seleccionados mediante muestreo aleatorio simple. Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
2. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionarán:
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 4 o más justificantes de gasto.
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 3 o menos justificantes de gasto.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CAIXABANK con número **IBAN 49 2100 7837 1713 0008 5333**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como los que se fijen en la resolución de concesión. A mayor abundamiento, artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Sin perjuicio del resto de las causas establecidas en la normativa, habrá lugar al reintegro total o parcial de la subvención si el beneficiario no justifica con los medios establecidos en el artículo 10 el número de visitas escolares subvencionables por las que se le concedió la subvención, a excepción si de la justificación presentada se deduce que la subvención unitaria, calculada como se indica en el artículo 6.2, es inferior a 135 euros.

En este caso, se entenderá que el número mínimo de visitas a acreditar en la justificación (VAS, en el artículo 6.2) será el correspondiente al valor de la fracción entre el importe de la subvención por beneficiario y la subvención unitaria máxima de 135 euros que establece el artículo 6.2.

En el caso del reintegro, el órgano instructor requerirá nuevo informe de la comisión de valoración que determine el nivel de cumplimiento y la cantidad a reintegrar aplicando los criterios recogidos en el artículo 6.2.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las pérdidas que se subvencionan y además, no superen los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2023 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LAS GRANJAS-ESCUELA.

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Identificación del expediente	
Servicio destinatario: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Nº Exp.:

Solicita, me conceda la máxima subvención establecida.	
Importe del PRESUPUESTO solicitado (euros):	€

Documentación que adjunta
☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración) ☐ Documentación acreditativa de la representación con que actúa el representante legal. ☐ Personas jurídicas: copia de los estatutos y/o escritura de constitución. ☐ Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, si procede. ☐ Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede. ☐ Memoria y presupuesto, según MODELO II adjunto. ☐ Licencia de Apertura Municipal específica para la actividad de recepción de visitas guiadas.

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas, bien para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas o bien bajo el régimen de minimis, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y previamente al posible cobro de la ayuda solicitada en el contexto del presente Programa de Ayudas.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c, d y e del art. 3.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
13. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*
☐ NO HABERLOS OBTENIDO
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Situación*	Importe (euros)
TOTAL			

14. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones concedidas o solicitadas en los 3 últimos años (2021-2022-2023) (Reglamento (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 352/1 de 24 de diciembre de 2013)., declaro: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*
☐ NO HABERLOS OBTENIDO
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Situación*	Importe (euros)
TOTAL			

*se debe de señalar si está concedida o solicitada



INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- ☐ Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- ☐ Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE

POR LOS SIGUIENTES

MOTIVOS

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

CONSIENTO EXPRESAMENTE a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención:

- ☐ Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.e).
- ☐ Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 2.e)

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS

En el ejercicio de sus funciones, el Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.2. de la presente convocatoria.

☐ ME OPONGO al envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca, así como, sobre prevención de incendios forestales a móviles y/o correo electrónico

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



MODELO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF

a) Descripción de la actividad y calendario de actividades.

b) Previsión de la actividad:

Nº visitas	
Coste estimado del proyecto	
Ingresos para el proyecto (otras subvenciones, entradas, otros)	
Subvención Cabildo a Granjas-Escuela	
% de financiación del proyecto con la subvención a Granjas-Escuela	

c) Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables.

d) Persona de contacto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	IGIC	Importe sin IGIC (€)
			TOTAL.....				



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**

☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



MODELO IV. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Balance previsión/ejecución del proyecto educativo	previsión	justificación
Nº visitas		
Coste del proyecto		
Ingresos para el proyecto (subvención + entradas + otros)		
Subvención a Granjas-Escuela		
% de financiación		

Breve descripción de la actividad realizada o ejecutada
ESTA MEMORIA DEBE INCLUIR, DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA, VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y EXPLICACIÓN DE LAS POSIBLES DESVIACIONES EN DESARROLLO Y COSTES CON RESPECTO A LA MEMORIA QUE DIO LUGAR A LA CONCESIÓN (MODELO II). SE APORTARÁ TAMBIÉN MATERIAL GRÁFICO SOBRE EL DESARRO DEL PROYECTO.

En _____, a ____ de _____ de 202__
Firma del solicitante/representante